

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0977 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 MAR 2023**

VISTO: El Documento-Expediente N° 442015-307806 de fecha 20-03-2023, presentado por doña **VILMA CORDOVA SAGARVINAGA** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 10434 y el INFORME TÉCNICO N° 292-2023-MPH-GPEyT/UP-MLUF, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 14-03-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10434 a nombre de **VILMA CORDOVA SAGARVINAGA**, conductora del establecimiento de giro "**VENTA DE ABARROTES**", ubicado en la Av. José Olaya N° 524-Primer Piso-Huancayo, por "**AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO SIN AUTORIZACION EN LOCALES CON AREA ECONOMICA HASTA 100 MT2**", de conformidad al Código GPET.9 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con fecha 20-03-2023, mediante Doc.-Exp. N° 442015-307806 la recurrente solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10434, argumentando haber tramitado la ampliación del giro autorizado de su Licencia de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la O.M. N° 720-MPH/CM, para cuyo efecto adjunta copia fotostática del trámite realizado (Formato N° 037).

Que, el INFORME TÉCNICO N° 292-2023-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, efectivamente la recurrente con fecha 20-03-2023 tramitó la ampliación del giro autorizado, mediante el Formato de Declaración Jurada Para Informar el Desarrollo de Actividades Simultáneas y Adicionales a la Licencia de Funcionamiento N° 030 de fecha 10-01-2022 para el giro de Abarrotes, obteniendo su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 519-2023 expedido a su nombre por el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ABARROTES Y LICORES ENVASADOS**", ubicado en la Av. José Olaya N° 524-Primer Piso-Huancayo y al ser subsanable el Código GPET.9 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulada por doña **VILMA CORDOVA SAGARVINAGA**; consecuentemente, **DÉJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 10434 de fecha 14-03-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. José Olaya N° 524-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/ JTML
UP/MLUF



Ing. Josethlin T. Maza León
GERENTE